

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA ONCE DE JULIO DE 2007.

ASISTENTES:

Alcalde: D. Ángel Bordas García
Concejales: D. José Alberto Izquierdo Manjón
Dña. María Cobo Higuera
D. José Alberto Quintana Fernández
Secretario: D. Fco. Javier Burgués Aparicio

NO ASISTENTES: Ninguno

Hora de comienzo: Trece horas.

Hora de finalización: Catorce horas y treinta y cinco minutos.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a once de julio de 2007, siendo la hora indicada, se reúnen los Sres. Corporativos más arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta la sesión por orden de la Alcaldía, se procede por el Sr. Alcalde a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y REGIMEN DE SESIONES.- Habiéndose creado la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de 5 de julio de 2007, se procede a tomar posesión del cargo por sus miembros designados por la Alcaldía que formulan el correspondiente juramento o promesa del cargo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 707/1979.

2º.- FIJACION DEL REGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente y a propuesta de la Alcaldía se fija por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión el siguiente régimen de sesiones:

A) ORDINARIAS: Cada catorce días, los martes a las 12,30 horas.

B) EXTRAORDINARIAS: Se convocarán por la Alcaldía sin límite de día ni de hora.

3º.- APROBACION DE PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LIERGANES.- Se da lectura por el Sr. Alcalde de las modificaciones propuestas para el proyecto en ejecución de urbanización del conjunto históri-

co de Liérganes. Presenta los planos donde se ubicarán los contenedores de residuos sólidos urbanos y la distribución de aparcamientos.

Resultando competente la Junta de Gobierno Local por delegación del pleno de fecha 5 de junio de 2007.

Considerando como más idónea la distribución propuesta de estos servicios, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el modificado de proyecto de urbanización del conjunto histórico de Liérganes.

2º.- Que se diligencien por el secretario los nuevos planos y se remita una copia al Servicio de Vías y Obras del Gobierno de Cantabria.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS y ACTIVIDAD.- Se pasa a examinar los expedientes conclusos de solicitud de licencias de obra reseñándose los acuerdos que se adoptan en cada uno de ellos, a continuación:

4º/1.- Vista la solicitud formulada por **D. Manuel Pérez Lavín**, licencia para construcción de vivienda unifamiliar Barrio La Herrán en Pámanes, según proyecto básico redactado por el arquitecto don Antonio Bezanilla Cacicedo.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- **CONCEDER a D. Manuel Pérez Lavín**, licencia para construcción de vivienda unifamiliar Barrio La Herrán en Pámanes, según proyecto básico redactado por el arquitecto don Antonio Bezanilla Cacicedo, debiendo cumplir los condicionantes del informe técnico que se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Que el uso que se pretende realizar de la parcela resulta ser permitido por la Ordenanza Municipal que le es de aplicación (Vivienda unifamiliar aislada A - 1).

SEGUNDO.- Que la edificación proyectada no constituye núcleo de población.

TERCERO.- Que la edificación de vivienda unifamiliar aislada resulta ser autorizada por La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.R.O.T.U) en la sesión de fecha 5-XII-2006.

CUARTO.- Que el proyecto técnico presentado cumple con los parámetros urbanísticos de parcela mínima, ocupación, altura máxima a cornisa y total, edificabilidad, alineaciones respecto a la carretera y retranqueo a colindantes (si bien se condiciona a que la escalera situada en la fachada este, que sirve de acceso al porche cubierto, se sitúe dentro del área de movimiento).

QUINTO.- Que la edificación proyectada se encuentra a una distancia superior a los 100 mts. de la Ermita de San Vicente , contemplado en el vigente planeamiento urbanístico como un edificio aislado singular sometido a protección integral, con el número de catálogo 59 y, por consiguiente, al encontrarse fuera del radio de 100 mts. de dicho edificio protegido, no se requiere autorización de la Consejería de Cultura (7.3.3 de las Ordenanzas Urbanísticas Municipales).

SEXTO.- Respecto a las condiciones generales estéticas (1.4.4), la configuración arquitectónica del edificio proyectado se adapta en lo básico a la de los edificios similares situados en sus proximidades y no desvirtuándose la tipología de la edificación tradicional, ni desnaturalizándose el paisaje y sus vistas; no introduciéndose arquitecturas tradicionales de otras latitudes o culturas.

Acabados Exteriores:

- o Respecto a la cubierta se admite la cubrición proyectada.*
- o Respecto al cerramiento exterior, los materiales de la fachada armonizarán con los propios del núcleo, debiéndose colocar en las mismas sillería, mampostería de piedra, revocos naturales de cal o pintados en colores característicos de la zona y del núcleo.*
- o Respecto a la carpintería exterior del edificio será de madera.*

Deberán aportarse al Ayuntamiento de Liérganes, muestras de los materiales que se pretendan colocar para su aprobación, todo ello, previamente a su colocación en la obra.

SÉPTIMO.- Cumple el edificio proyectado con las condiciones mínimas de habitabilidad.

OCTAVO.- El cerramiento de parcela en su frente con la carretera municipal, se situará de tal manera que la distancia mínima al límite exterior de la calzada sea de 3 mts., debiendo el propietario ceder gratuitamente al Ayuntamiento y acondicionar con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente; todo ello previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

NOVENO.- Los cierres se realizarán según lo indicado en el artículo 84 de las N.U.R. Deberá efectuarse las cesiones obligatorias (48 m²) debidamente escrituradas y registradas a favor del Ayuntamiento de Liérganes, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

DÉCIMO.- Respecto al conexionado a las redes generales municipales de agua potable y del alcantarillado, se acondicionan las mismas a lo indicado al respecto en el Informe del Servicio Municipal de Aguas.

UNDÉCIMO.- Respecto al tendido eléctrico de media tensión de 12 KW, queda condicionado el emplazamiento y distancia de la vivienda a la línea eléctrica a lo que se indique en el Informe – Autorización que emita preceptivamente la Cia. titular de la misma (Enel - Viesgo).

DUODÉCIMO.- Deberá aportarse proyecto técnico de ejecución por triplicado visado por el Colegio de Arquitectura de Cantabria para su aprobación por el Ayuntamiento de Liérganes previamente al inicio de las obras.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	191.000,00.- €	4 %	7.640,00.- €
T O T A L			7.640,00.- €

3°.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Deberán respetarse asimismo los condicionantes establecidos en el informe del técnico municipal que se notificarán expresamente al interesado.

4°.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5°.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4°/2 Vista la solicitud formulada por **D. Rosa Verrire Saro**, de licencia de 1ª ocupación de vivienda sita en Bº La Herrán 10, en Pámanes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1°.- CONCEDER a **D. Rosa Verrire Saro**, licencia de 1ª ocupación de vivienda sita en Bº La Herrán 10, en Pámanes, con los siguientes condicionantes:

2°.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/3.- Vista la solicitud formulada por **D. Eduardo Liaño Irizabal**, para licencia de 1ª Ocupación de vivienda sita en Bº El Sedo, en Pámanes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- REQUERIR a **D. Eduardo Liaño Irizabal**, para que con carácter previo a la concesión de la licencia de 1ª Ocupación de vivienda sita en Bº El Sedo, en Pámanes, aporte:

- *Las cesiones obligatorias y gratuitas para la ampliación del tramo urbano de la carretera autonómica reflejadas en la licencia municipal de obras.*
- *Que no se ha efectuado la urbanización del frente de parcela con la viabilidad pública al objeto de que la misma merezca la categoría de Solar Urbano.*

2º.- Que se aperciba al interesado de que, de no aportar la documentación requerida, se podrá producir la declaración de caducidad en el plazo de tres meses, con archivo del expediente.

3º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que, por lo tanto, contra el mismo no cabe interponer recurso, con independencia de que pueda presentar cualquiera que estime procedente.

4º/4 Vista la solicitud formulada por **D. Jesús San Emeterio Cobo**, de licencia de 1ª Ocupación de vivienda sita en Barrio Calgar, en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Jesús San Emeterio Cobo**, licencia de 1ª Ocupación de vivienda sita en Barrio Calgar, en Liérganes.

2º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/5.- Visto el escrito presentado por Don Alfonso Quirós de la Lastra, en representación de **Doña Lina Gómez Martínez**, relativo al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para realizar modificaciones en la construcción de vivienda unifamiliar en Barrio Calgar en Liérganes, en el que se hace constar que se han realizado las medidas correctoras solicitadas.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- Tomar conocimiento de las actuaciones realizadas y, en virtud del informe emitido por el técnico municipal en fecha diez de julio de 2007, dar por cumplido el requerimiento efectuado.

2º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/6.- Vista la solicitud formulada por **D. Eusebio Bolado Igareda**, para prórroga de la licencia de obra para rehabilitación de edificio como Casa Rural en Bª Rubalcaba nº 3.

Visto el informe del Técnico Municipal, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Eusebio Bolado Igareda**, la prórroga solicitada por un plazo de la mitad del concedido inicialmente para la licencia de obra para rehabilitación de edificio como Casa Rural en Bª Rubalcaba nº 3.

2º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/7.- Vista la solicitud formulada por **D. José María Marañoñ Ortiz**, para sacar la piedra de las fachadas en la vivienda de su propiedad sita en Barrio Calgar en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. José María Marañoñ Ortiz**, licencia sacar la piedra de las fachadas en la vivienda de su propiedad sita en Barrio Calgar en Liérganes, con el siguiente condicionante:

PRIMERO.- Se deberá incorporar al expediente una fotografía en color con el estado actual de la cubierta y fachadas.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	600,00.- €	4 %	24,00.- €
T O T A L			24,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/8.- Vista la solicitud formulada por **Doña Teresa Puente Marqué**, para cambiar las ventas en la vivienda de su propiedad, sita en Calle José A. Primo de Rivera 18 en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **Doña Teresa Puente Marqué**, licencia para cambiar las ventas en la vivienda de su propiedad, sita en Calle José A. Primo de Rivera 18 en Liérganes.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	700,00.- €	4 %	28,00.- €
T O T A L			28,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/9.- Vista la solicitud formulada por **D. Pedro Manuel Cano Ortiz**, para arreglo del paredón de la cabaña de su propiedad.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Pedro Manuel Cano Ortiz**, licencia para arreglo del paredón de la cabaña de su propiedad.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.300,00.- €	4 %	52,00.- €
T O T A L			52,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/10.- Vista la solicitud formulada por **D. Pedro Velasco Fernández**, para retejar la cubierta de la vivienda de su propiedad sita en Barrio Tarriba en Pámanes

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1°.- CONCEDER a **D. Pedro Velasco Fernández**, licencia para retejar la cubierta de la vivienda de su propiedad sita en Barrio Tarriba en Pámanes, con los siguientes condicionantes:

1°) No se afectará, en ningún caso, a los elementos resistentes, estructurales o fundamentales de la cubierta o del edificio.

2°) Se mantendrán las actuales alineaciones, dimensiones, rasantes y volúmenes de la cubierta y edificio.

3°) Para el supuesto de que se utilicen andamios de cualquier naturaleza, antes del inicio de la obra, se presentará en el Ayuntamiento, la Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de los mismos, realizada por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

4°) Se deberá incorporar al expediente una fotografía en color con el estado actual de la cubierta y fachada.

5°) En todo caso, se adoptarán por el promotor y por el constructor cuantas medidas de seguridad y protección, tanto individuales como colectivas, sean procedentes para la seguridad global de la obra, (conforme se establece en RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obras de construcción) y para los usuarios de la vía pública a la que presenta frente el edificio.

2°.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	5.000,00.- €	4 %	200,00.- €
T O T A L			200,00.- €

3°.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4°.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5°.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/11.- Vista la solicitud formulada por **D. Angel Cano González**, para arreglo de cabaña (tejado, paredes, etc.), en Barrio Rubalcaba.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Angel Cano González**, para arreglo de cabaña (tejado, paredes, etc.) en Barrio Rubalcaba, con los siguientes condicionantes:

1º) No se afectará, en ningún caso, a elementos resistentes, estructurales o fundamentales de la cubierta o del edificio.

2º) Se mantendrán las actuales alineaciones, rasantes y volúmenes de la cubierta y edificio.

3º) Para el supuesto de que se utilicen andamios, de cualquier naturaleza, antes del inicio de las obras, se presentará en el Ayuntamiento, certificado visado expedido por profesional competente que garantice la seguridad y estabilidad de los mismos durante la ejecución de la obra.

4º) Se deberá incorporar al expediente una fotografía en color con el estado actual de la cubierta.

5º) En todo caso, se adoptarán por el promotor y por el constructor cuantas medidas de seguridad y protección, tanto individuales como colectivas sean procedentes para la seguridad global de la obra, conforme se establece en RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obra de construcción.

6º) El material a emplear en el arreglo de la cubierta será de madera (en aleros y faldones), y la cubrición será de la misma tipología a la existente (teja cerámica curva).

Respecto a la reparación de la fachada, no se modificará el sistema constructivo existente, admitiéndose únicamente la reparación de la misma con la misma tipología de materiales; la carpintería deberá ser de madera.

7º) En cuanto al cerramiento de la finca y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de las N.O.R., los cerramientos podrán ser de estacadas de madera con alambre liso y siempre construidos con sistemas y materiales tradicionales del lugar; se prohíbe el cerramiento construido con malla o tela metálica de alambre electrosoldado verde o galvanizado, alambre de espino susceptible de generar daños.

La altura máxima del cerramiento no superará los 2 mts. (Máximo permitido).

El cerramiento o vallado de la finca se situará en el frente con la carretera municipal, deberá disponerse de tal manera que la distancia mínima al límite exterior de la calzada del camino, sea de 3 mts., debiendo el propietario ceder gratuitamente al Ayto. y, acondicionar con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.

8º) La reparación y acondicionamiento del acceso dentro de la parcela y el entorno de la cabaña así como de las aceras, deberá realizarse mediante soladas tradicionales de lastra, pizarra o gravas, quedando prohibido el uso del hormigón, baldosas cerámica o de cemento y asfaltos o materiales bituminosos.

9º) Deberá aportarse al expediente la dirección técnica de las obras solicitadas, realizada por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente que garantice la correcta ejecución y desarrollo de la obra solicitada.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	30.000,00.- €	4 %	1.200,00.- €
T O T A L			1.200,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/12.- Vista la solicitud formulada por **Doña Antonia García Abascal**, para arreglo de la cubierta en la vivienda de su propiedad sita en Bº La Iglesia en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **Doña Antonia García Abascal**, licencia para arreglo de la cubierta en la vivienda de su propiedad sita en Bº La Iglesia en Liérganes, con los siguientes condicionantes:

1º) No se afectará, en ningún caso, a elementos resistentes, estructurales o fundamentales de la cubierta o del edificio.

2º) Se mantendrán las actuales alineaciones, rasantes y volúmenes de la cubierta y edificio.

3º) Para el supuesto de que se utilicen andamios, de cualquier naturaleza, antes del inicio de las obras, se presentará en el Ayuntamiento, certificado visado expedido por profesional competente que garantice la seguridad y estabilidad de los mismos durante la ejecución de la obra.

4º) Se deberá incorporar al expediente una fotografía en color con el estado actual de la cubierta.

5º) En todo caso, se adoptarán por el promotor y por el constructor cuantas medidas de seguridad y protección individuales como colectivas sean procedentes, tanto para la seguridad global de la obra, conforme se establece en RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obras de construcción, como para los usuarios de la vía pública a la que presenta frente el edificio.

6º) El material a emplear en el arreglo de la cubierta será de madera (en aleros y faldones), y la cubierta será de la misma tipología a la existente (teja cerámica curva).

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	7.500,00.- €	4 %	300,00.- €
T O T A L			300,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Con-

tencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/13.- Vista la solicitud formulada por **Doña Begoña Cotero Cantolla**, para construir 6 nichos en el cementerio municipal de Liérganes en terreno de su propiedad.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **Doña Begoña Cotero Cantolla**, licencia para construir 6 nichos en el cementerio municipal de Liérganes en terreno de su propiedad.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.500,00.- €	4 %	100,00.- €
T O T A L			100,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/14.- Vista la solicitud formulada por **D. Federico Fernández Cobo**, para cambiar 5 ventanas en la vivienda de su propiedad sita en Barrio Rubalcaba en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Federico Fernández Cobo**, licencia para cambiar 5 ventanas en la vivienda de su propiedad sita en Barrio Rubalcaba en Liérganes.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	800,00- €	4 %	32,00.- €
T O T A L			32,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/15.- Vista la solicitud formulada por **D. Antonio García Gandarillas**, para arreglo de la fachada en la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velasco 21 en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Antonio García Gandarillas**, licencia de arreglo de la fachada en la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velasco 21 en Liérganes.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	900,00- €	4 %	36,00.- €
T O T A L			36,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/16.- Vista la solicitud formulada por **Doña Margarita Cañizo Gómez**, para arreglo del balcón de la vivienda de su propiedad en Calle Mercadillo en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **Doña Margarita Cañizo Gómez**, licencia para arreglo del balcón de la vivienda de su propiedad en Calle Mercadillo en Liérganes.

2°.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.150,36.- €	4 %	86,01.- €
T O T A L			86,01.- €

3°.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4°.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5°.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4°/17.- Vista la solicitud formulada por **Doña Maria Soledad Lazcano Romana**, para colocación de un toldo en fachada del local “Pizzería Matinelli” en Paseo de Velasco, 27 en Liérganes

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1°.- CONCEDER a **Doña Maria Soledad Lazcano Romana**, licencia para colocación de un toldo en fachada del local “Pizzería Matinelli” en Paseo de Velasco, 27 en Liérganes.

2°.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.500,00.- €	4 %	100,00.- €
T O T A L			100,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/18.- Vista la solicitud formulada por **D. Francisco Pastor Contador**, para saneamiento de obra en Barrio la Costera en Liérganes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- **CONCEDER** a **D. Francisco Pastor Contador**, licencia para saneamiento de obra en Barrio la Costera en Liérganes, siguiendo las indicaciones del técnico municipal:

“Procede conectar el desagüe de aguas fecales provenientes única y exclusivamente de las casetas de vestuarios, duchas y aseos, a la red general municipal del alcantarillado. Se deberá hacer la conexión en los pozos de registro existente en vial público situado el viento noreste de la parcela de forma óptima y conveniente. Una vez efectuada la conexión, deberá reponerse a entera satisfacción el pavimento afectado.”

2º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Con-

tencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/19.- Vista la solicitud formulada por **D. Regino Navedo García**, para echar hormigón en la planta baja de vivienda.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Regino Navedo García**, licencia para echar una solera de hormigón en la planta baja de vivienda sita en Bº La Lastra nº 78, para mejorar el suelo de dicha planta única y exclusivamente.

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.000,00.- €	4 %	40,00.- €
T O T A L			40,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4º/20.- Vista la solicitud formulada por **D. Regino Navedo García**, para enganchar a la red general de alcantarillado en el Barrio La Lastra en Pámanes.

Vistos los informes del Técnico Municipal y del Secretario, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- CONCEDER a **D. Regino Navedo García**, licencia para enganchar a la red general de alcantarillado en el Barrio La Lastra en Pámanes, debiendo cumplir los condicionantes siguientes:

“Procede el efectuar el entronque de la acometida de aguas residuales al saneamiento público municipal, debiéndose efectuar por su cuenta y con los siguientes condicionantes:

PRIMERO.- La conexión se realizará en el entronque del pozo de registro del saneamiento más próximo a la salida de la acometida.

SEGUNDO.- Fuera del edificio y en la parcela propia se realizará una arqueta general de 0,80 x 0,80 mts. con su tapa, que recoja todas las posibles salidas del interior del edificio.

TERCERA.- Desde la anterior arqueta se colocará, en zanja de profundidad 0,80 mts., el tubo de P.V.C. de color teja de Ø 200 m/m, debidamente colocado con pendiente 2 –3 % y hormigonado, debiéndose rellenar el resto de zanja con material todo-uno debidamente compactado.

CUARTA.- Previamente a la apertura de la zanja deberá cortarse el pavimento actual de la calzada, (anchura 100 mts.), debiéndose reponer el mismo mediante aglomerado asfáltico en caliente con un espesor de 7 cm y debiéndose pavimentar una franja mínima de 1,00 mts. de anchura sobre la zanja realizada.

QUINTO.- Por el promotor de la obra y por el constructor de la obra deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y protección sean necesarias para garantizar correctamente el tráfico rodado y peatonal que circulen por el vial municipal; Asimismo deberá señalizarse en la vía pública y en ambos sentidos.

SEXTO.- Las obras de reposición de la vialidad pública deberán quedar correctamente ejecutadas; debiéndose avalar la ejecución de las mismas por importe de 601,01 €.”

2º.- A la vista de la valoración comprobada por el Técnico municipal, aprobar la liquidación provisional de los tributos locales y liquidar los mismos en los siguientes importes:

TRIBUTO	BASE	TIPO	CUOTA
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	450,00.- €	4 %	10,00.- €
T O T A L			10,00.- €

3º.- La referida autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4°.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso el plazo de duración máxima de ejecución de la obra el de un año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente acuerdo. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución.

5°.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4°/21.- SOLICITUDES DE ENGANCHE A LA RED DE AGUA.- A la vista de las solicitudes formuladas y teniendo en cuenta el informe del Técnico municipal se acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión:

1°.- CONCEDER las siguientes autorizaciones de enganche a la red de agua:

Nº	SOLICITANTE	VIVIENDA/LOCAL	REQUISITOS
1	Mª Luz Lavín Higuera	Bº Calgar, 3 chalet 9	Los del Informe Técnico
2	Filadelfo Ortiz Ruiz	Polígono 6, parcela 10	“ “ “ “ “ “
3	Maria Gómez Gómez	Polígono 10 a, parcela 5	Los del Informe Técnico

2°.- Aprobar la propuesta de liquidación efectuada por la correspondiente tasa de enganche según la vigente ordenanza fiscal.

4°/22.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- Se da cuenta del expediente de actividades clasificadas iniciado a instancia de **Promociones Inmobiliarias Alabur, S.L.**, para instalación eléctrica de B.T. en Liérganes, tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto 2414/1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Una vez evacuados los trámites de publicidad e informes técnicos y jurídicos, y comunicada por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas la conformidad con la normativa aplicable y el informe favorable para la misma, condicionado

al establecimiento de las correspondientes medidas correctoras, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, ACUERDAN:

1°.- Conceder la licencia de actividad solicitada por **Promociones Inmobiliarias Alabur, S.L.**, para instalación eléctrica de B.T. en Liérganes, quedando obligado el interesado a la observancia de cuantas disposiciones legales, reglamentarias y de policía local afecten a la mencionada actividad.

2°.- La presente autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3°.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

4°/23.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- Se da cuenta del expediente de actividades clasificadas iniciado a instancia de **Prominca S.L.**, para actividad e instalación de garajes comunitarios en Barrio la costera en Liérganes, tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto 2414/1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Una vez evacuados los trámites de publicidad e informes técnicos y jurídicos, y comunicada por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas la conformidad con la normativa aplicable y el informe favorable para la misma, condicionado al establecimiento de las correspondientes medidas correctoras, los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, ACUERDAN:

1°.- Conceder la licencia de actividad solicitada por **Prominca S.L.**, para actividad e instalación de garajes comunitarios en Barrio la costera en Liérganes, quedando obligado el interesado a la observancia de cuantas disposiciones legales, reglamentarias y de policía local afecten a la mencionada actividad.

2°.- La presente autorización se concede conforme a la documentación técnica aportada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

5º.- EXPEDIENTE POR CIERRE DE ARCO DE PASO EN PAMANES.- Se da cuenta del expediente incoado por denuncia de particular de fecha 12 de marzo de 2007.

Resultando que por don Regino Navedo García se han realizado obras de cierre de un arco de piedra en finca de su propiedad del Bº La Lastra en fecha 10 de marzo de 2007, sin haber obtenido la preceptiva licencia de obra.

Emitidos informes por el secretario y el técnico municipal en virtud de los cuales se dictó resolución por la Alcaldía en fecha 16 de marzo de 2007 por la que se incoó expediente para restablecimiento de la legalidad urbanística, notificado a don Regino Navedo García el 21 de marzo de 2007 concediéndole un plazo de audiencia de diez días y dando traslado de copia del expediente a la Junta Vecinal de Pámanes al objeto de que informase sobre la existencia de un paso vecinal por el citado arco.

Resultando que transcurrido dicho plazo se presenta fuera del mismo, el día 4 de abril de 2007, un escrito de alegaciones por don Regino Navedo García acompañado de un Informe técnico suscrito por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldía Landa. Asimismo se presenta informe por la Junta Vecinal de Pámanes el día 16 de abril de 2007 en el que se informa del posible antiguo paso peatonal por el arco cerrado.

Resultando asimismo que la policía local de Liérganes informa de la existencia del cerramiento del arco, acompañando fotografía del mismo, en fecha 16 de abril de 2007.

Resultando finalmente que se emite informe en fecha 19 de abril de 2007 por el técnico municipal sobre las alegaciones presentadas fuera de plazo por el denunciado, en el que se afirma que dichas alegaciones carecen de soporte legal, al menos en lo que a las ordenanzas urbanísticas se refiere y a la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

A la vista de los antecedentes expresados y teniendo en cuenta lo establecido en

- Los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando competente a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2007, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión SE ACUERDA:

1º.- Dado que las obras realizadas no son conformes al planeamiento, ni son legalizables al tratarse de una edificación catalogada y con protección integral en las Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Liérganes SE ORDENA SU DEMOLICIÓN, a costa del interesado, en el plazo de dos meses, apercibiendo al mismo de que de no cumplir el presente acuerdo se podrá llevar a cabo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, con la posible exigencia del depósito previo de la cantidad correspondiente a la liquidación de los costes de dicho restablecimiento de la legalidad infringida.

2º.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

6º.- EXENCIONES TRIBUTARIAS.- A la vista de los certificados de minusvalía aportados y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 93.1.e) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que contempla una exención para estos vehículos y en las condiciones allí establecidas.

Considerando que se dan los citados supuestos de exención, y que ésta es de carácter rogado, por lo cual surte efectos a partir de la fecha de la solicitud y con efectos del siguiente ejercicio fiscal, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión SE ACUERDA:

1º.- Conceder las siguientes exenciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica a partir del siguiente ejercicio 2008:

BENEFICIARIO	NIF	VEHICULO	MATRICULA	PERIODO
M ^a Teresa Iglesias Martínez	13.642.003-J	Turismo	O-7639-BG	Indefinido
Juan José Agudo Cruz	72.013.635-Z	Turismo	S-0896-AD	Indefinido

2º.- Que se notifique en legal forma a los interesados y se proceda a dar de baja en el padrón de contribuyentes, notificando asimismo al servicio de recaudación municipal.

7º.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.- Teniendo en cuenta el informe de los servicios municipales de recaudación y tras las correspondientes comprobaciones.

Vistos los artículos 14 a 20 del R. D. 520/2005, de 13 de mayo, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Los asistentes, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, ACUERDAN:

1º.- ESTIMAR las siguientes solicitudes motivadas en duplicidad de ingresos:

N.I.F.	NOMBRE	TRIBUTOS	SUPUESTO	CUANTIA
20211606B	Aja Ruiz, Margarita	IMVTM 2007	Baja definitiva	73,85 €
13784584V	Pedro Luis Piñal	IMVTM 2007	Baja definitiva	91,34 €
A-28076420	Repsol I.P.F	I.C.I.O.	Duplicado	92,00 €

2º.- Que se proceda a la mayor brevedad a la correspondiente devolución a través de transferencia bancaria.

3º.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y demás interesados en el expediente, haciéndose constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, conforme al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación. Contra la resolución del anterior recurso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en los siguientes plazos: De dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, si la resolución fuere expresa, o de seis meses si fuere presunta, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8º.- SOLICITUDES VARIAS.- Seguidamente se examinan las siguientes solicitudes y se adoptan los acuerdos que se reseñan:

D. Gregorio Quintanilla Lamagrande solicita le sea abonado el 50 por ciento de la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio corriente para la Asociación deportiva Liérganes-Penagos, previos los trámites procedentes. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, SE ACUERDA que se abone la subvención solicitada.

9º.- APROBACIÓN DEL GASTO.- Por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, SE ACUERDA aprobar el gasto que figura como anexo al presente acuerdo en cuantía total de **284.840,71.- euros**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Para hacer constar que, el acta de la sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día diecisiete de julio de 2003, ha quedado extendida en diez folios de la serie AA, números correlativos del 82191 al 82200.

Liérganes, a 12 de agosto de 2003.

EL SECRETARIO

Fdo.: Fco. Javier Burgués Aparicio.